

CONSTANCIA DE TRASLADO

RADICADO: 6800140-03-007-2022-00345-00

Del escrito de REPOSICION visible al PDF 12 C-1 contra proveído de 10 de febrero de 2023, se mantiene en traslado en la secretaria a disposición de las partes, por el término legal de TRES (3) DIAS conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. .

Se fija en cuadro de traslado el 1 de marzo de 2023 por el término de 3 días los cuales empiezan a correr desde el 2 de marzo de 2023 y terminan el 6 de marzo de 2023. Bucaramanga 28 de febrero de 2023.



LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Ej. Rad. 2022-00345-00 Dte. Ana Maria Agredo

HERNANDO MILLAN SILVA <hmillans@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 12:14 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Ej. rad. 2022-00345-00 Dte. Ana Maria Agredo. Recurso Reposicion.pdf; Anexos Reposición Ejecutivo Ana María.pdf;

Buen Dia, el Abogado Hernando Millán Silva, allega para tramite, recurso de reposición con anexos, contra el auto del 10 de febrero de la presente anualidad. Agradezco su atención y quedo atento.

HERNANDO MILLAN SILVA
ABOGADO
Bucaramanga
Email: hmillans@hotmail.com
Cel. 300-5764863

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO singular
Demandante: ANA MARIA AGREDO RANGEL
Demandado: CARLOS ALONSO APARICIO LEON.

Rad- 2022-00345-00

HERNANDO MILLAN SILVA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Mandatario al cobro de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito dentro del término de ley **FORMULAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto de fecha 10 de febrero de 2022, notificado por estados el día 13 de los corrientes, mediante el cual dispone, no aceptar la notificada efectuada al demandado anunciado, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 318 del CGP. *Procedencia y oportunidades*

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

(..)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

HERNANDO MILLAN SILVA
ABOGADO
Bucaramanga
Email: hmillans@hotmail.com
Cel. 300-5764863

ANTECEDENTES

De conformidad con la decisión en referencia, en la que resuelve no aceptar la notificación de la demanda al demandado, por que del PDF 007 se avizora que la notificación no cumple con el requisito señalado en el art. 8 de la ley 2213 del 2022, al no allegar el demandante las evidencias correspondientes que acrediten que el correo electrónico ger.appingconsult@gmail.com pertenece al demandado y además se indicó en la notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos los dos días siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación y disponiendo de diez días hábiles cuando lo que señala la norma:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Para efectos de lo propuesto, retomaremos lo actuado, y con respecto a no aceptar la notificación realizada, la misma no es consecuente con la realidad procesal, por lo que consideramos equivocada la decisión, si no fuera porque, de los elementos de juicio que obran al proceso y de los que se le allegan se evidencia de que efectivamente se cumple con la literalidad de lo dispuesto en la norma que cita y la finalidad de la misma, como adelante se indicara, si retomamos lo actuado hasta el momento, veamos:

En principio, es del caso revelar que para la interpretación normativa se nos ha indicado que las normas se deben analizar en su integridad y no parcialmente como considero se hizo, pues la misma dispone, entre otros aspectos, consecuentes con lo que se resuelve, que es el notificado el que debe hacer las precisiones que ahora hace el fallador de instancia, como quiera que la contesto y en la que nada dicen al respecto, de lo que se infiere que admite la actuación y se subsana la posible irregularidad que se generaría por la posible omisión que se indica, omisión que entre otras cosas, no ocurrió, y es que respecto de lo afirmado por el Despacho, debemos indicar que desde el texto de la demanda inicial y subsanada, se indicó que la demandante tenía conocimiento del correo electrónico del demandado por la relación contractual que sostuvieron, que se infiere de la misma contestación de la demanda, y como así lo refiere y admite el demandante, luego estaríamos frente a

HERNANDO MILLAN SILVA
ABOGADO
Bucaramanga
Email: hmillans@hotmail.com
Cel. 300-5764863

un hecho superado, que concurre también con lo referido al citatorio para notificación personal allegado, que en ultimas hace referencia a los dos días de que dispone el demandado para comenzar a contar el termino de los diez días de que dispone para contestar la demanda, el que se infiere del documento que en su momento se les entrego llamado citación para notificación personal, con la guía del envío y que ahora vuelvo a adjuntar, junto con la constancia de recepción de comunicación electrónica, que nos permite deducir sin duda alguna que la citación se hizo conforme lo dispone la norma que refiere y que utilizamos, luego lo por determinar es si la contestación de la demanda se realizó dentro del término de los diez días o no, para proseguir con el trámite procesal pertinente y/o indicar lo que dispuso respecto de la apoderada judicial de demandado.

Ahora, de no ser de recibo lo expuesto para lo pretendido, al igual se ha generado un hecho cierto y es que al contestar la demanda, el demandado esta frene al hecho de la notificación por conducta concluyente, que para el proceso concurre de conformidad con lo dispuesto al efecto por el Código General del Proceso, que al efecto dice:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr

HERNANDO MILLAN SILVA
ABOGADO
Bucaramanga
Email: hmillans@hotmail.com
Cel. 300-5764863

a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

Por lo anterior, es del caso señalar, que opera el fenómeno indicado y en consecuencia dar por notificado al demandado por conducta concluyente y proceder conforme lo indicado para el caso, como así lo resuelven para estos eventos los demás Despachos Judiciales de este Distrito Judicial, como al efecto, si es del caso y de no tener en cuenta lo antes expuesto, se solicita se proceda.

PETICIÓN

Por los anteriores argumentos, RUEGO A SU SEÑORÍA:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 10 de febrero de 2023 mediante el cual dispone y resuelve no aceptar la notificación de la demanda al demandado, dándolo por notificado y continuando con el trámite procesal siguiente, y en su defecto disponer la notificación por conducta concluyente.

SEGUNDO: O EN SU LUGAR, se conceda la apelación subsidiariamente formulada.

Servidor,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Millan S.', written in a cursive style.

HERNANDO MILLAN SILVA
C. C. No. 13'640.262 San Vicente de Chucurí
T. P. No. 57.393 C. S. de la J.



Enviados Mensajería NIT 900437188
 Licencia MinTic 532498 - https://enviamos.cym.com
 Sucursal Calle 35 #12-52, OF 218 Ed. Nasa, Centro, Bucaramanga (Santander)
 Tel: 7 8703534

Email notificación
 Orden de servicio 7
 CS.398538



Guía #1040038619315

Conten.	BGA2	Creación: 18 Jan 2023 11:50	Orig.	Bucaramanga (Santander)	Dest.	Email notificación	
	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		Artic. 8 (2213)	Radice 680014003007- 2022-00345-00	Nat.P.	EJECUTIVO SINGULAR	
Destino	HERNANDO MILLAN SILVA (ANA MARIA DE AGREDO RANGEL)		Cód/Nit. 13640262	CALLE 35 NO 18 -21 OF 505		Cód postal 680006	
	CARLOS ALFONSO APARICIO LEON		Tels. 3005764863	ger.appingconsult@gmail.com		Cód postal	
Adicion.	DEMANDA, ANEXOS Y AUTO		Cód.alt. Adicionales.		Vr total \$11.250		
	Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rechusado	
No reside		Desocupado		Fallecido			
Nombre Imprimible		Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA		Espacio para sellos		Observaciones	
						Zona UIC UIC	

REMITENTE



JUZGADO
SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIRECCION ELECTRONICA DEL JUZGADO:
J07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 8 LEY 2213 DE 2022)

SEÑOR(A):
CARLOS ALFONSO APARICIO LEON
C.C. O NIT: 91'287.976
DIRECCIÓN: Calle 13 A #28-15 Unidad Privada o Apto. 2 Conjunto Multifamiliar Bernal Barrio la
Universidad
CIUDAD: Bucaramanga
EMAIL: ger.appingconsult@gmail.com

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
680014003007-2022-00345-00	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	01/07/2022

DEMANDANTE: ANA MARIA AGREDO RANGEL
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO APARICIO LEON

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL AUTO DE FECHA 01/07/2022 DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO, SE LE COMUNICA QUE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVIÓ DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN. Y DISPONIENDO DE 10 DÍAS HÁBILES, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y PROPONGA LAS EXCEPCIONES QUE A BIEN CONSIDERE, YA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN ABOGADO PARA EJERCER SU DERECHO DE LA CONTRADICCIÓN Y DEFENSA DEBERA HACERLO AL CORREO JUDICIAL J07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS COPIA DE LA DEMANDA AUTO DE INADMISIÓN ESCRITO DE SUBSANACION
DEMANDA SUBSANADA ANEXOS MANDAMIENTO DE PAGO



PARTE INTERESADA

NOMBRE/FIRMA: HERNANDO MILLANS SILVA
C.C. 13'640.262 - T.P. 57.393 del C.S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación electrónica:

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040038619315
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado	680014003007-2022-00345-00
Demandante(s)	ANA MARIA DE AGREDO RANGEL
Demandado(s)	CARLOS ALFONSO APARICIO LEON
Nombre del destinatario	CARLOS ALFONSO APARICIO LEON
Dirección electrónica destino	ger.appingconsult@gmail.com
Fecha de la providencia	01/07/2022

RESULTADO

Se acusa recibo de la comunicación electrónica.

La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.

Fecha/hora del resultado obtenido	18 Jan 2023 12:00
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

DEMANDA, ANEXOS Y AUTO

ARCHIVOS ADJUNTOS Y COTEJO ELECTRÓNICO

En cumplimiento del principio de equivalencia funcional decantado en la Sentencia C-662 de 2000 de la Corte Constitucional, nuestros servicios electrónicos cuentan con dos métodos de cotejo de documentos electrónicos, sin alterarlos, de esta forma mantienen su integridad y calidad probatoria de conformidad con los artículos 8 y 9 de ley 527 de 1999, en tal virtud, certificamos que cada uno de los documentos adjuntos y la comunicación han permanecido en su estado original y se encuentran inalterados, lo cual, podrá ser validado con el resumen criptográfico y estampa de tiempo señalados frente a cada archivo listado a continuación.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Para conocer el contenido de los siguientes adjuntos, por favor presione en el nombre de cada archivo.

Adjunto 1	
Nombre del archivo	Ej. de Ana Maria Agredo R. - Dda. Subsanada.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	97KB
Resumen criptográfico hash SHA1	bd55e8d2d16e1d074a256e811bed2e3d97a5d93d
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 2	
Nombre del archivo	Ej. de Ana Maria Agredo anexos.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	596KB
Resumen criptográfico hash SHA1	136fe3ca1d8697a1698b855ab4ef632789b3c4bc
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 3	
Nombre del archivo	Ej. de Ana Maria Agredo R..pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	97KB
Resumen criptográfico hash SHA1	2b8ee4cae4c2a3fac44cbb7c58658abde1f3ee56
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 4	
Nombre del archivo	Mandamiento de pago - ej. Ana Maria.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	1694KB
Resumen criptográfico hash SHA1	49d3f9f7943acec1f18da38d0cceba3b408baca4
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 5	
Nombre del archivo	Ana Maria Agredo - Subsana demanda.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	175KB
Resumen criptográfico hash SHA1	140b7a1d2826a4144e72d1c3a1b5006acd282e9e
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 6	
Nombre del archivo	3. Notificacion Personal ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - TRAMITE ELECTRONICO.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	173KB
Resumen criptográfico hash SHA1	29eccd0281fa75f341cb17f9920f0b8f1eedabc2
Estampa de tiempo	1674060988

Adjunto 7	
Nombre del archivo	Auto ANA MARIA INADMISION.pdf
Tipo/formato del archivo	application/pdf
Tamaño del archivo	196KB
Resumen criptográfico hash SHA1	23e60e9d3916b1f4c78fb9bc7a28c96addc7d547
Estampa de tiempo	1674060988

Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.

Presione [AQUÍ](#) para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
CARLOS ALFONSO APARICIO LEON
ger.appingconsult@gmail.com

Asunto: Comunicación Judicial Electrónica No.1040038619315

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 01/07/2022 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por ANA MARIA DE AGREDO RANGEL, en contra de CARLOS ALFONSO APARICIO LEON, el cual se ha identificado con el radicado No.680014003007-2022-00345-00, en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

Documentos adjuntos:

- Archivo: [Ej. de Ana Maria Agredo R. - Dda. Subsanada.pdf](#)
Tamaño: **97KB**
Resumen hash SHA1:
bd55e8d2d16e1d074a256e811bed2e3d97a5d93d
Estampa de tiempo: **1674060988**
- Archivo: [Ej. de Ana Maria Agredo anexos.pdf](#)
Tamaño: **596KB**
Resumen hash SHA1:
136fe3ca1d8697a1698b855ab4ef632789b3c4bc
Estampa de tiempo: **1674060988**
- Archivo: [Ej. de Ana Maria Agredo R..pdf](#)
Tamaño: **97KB**
Resumen hash SHA1:
2b8ee4cae4c2a3fac44cbb7c58658abde1f3ee56
Estampa de tiempo: **1674060988**
- Archivo: [Mandamiento de pago - ej. Ana Maria.pdf](#)
Tamaño: **1694KB**
Resumen hash SHA1:
49d3f9f7943acec1f18da38d0cceba3b408baca4
Estampa de tiempo: **1674060988**
- Archivo: [Ana María Agredo - Subsana demanda.pdf](#)
Tamaño: **175KB**
Resumen hash SHA1:
140b7a1d2826a4144e72d1c3a1b5006acd282e9e
Estampa de tiempo: **1674060988**
- Archivo: [3. Notificacion Personal ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - TRAMITE ELECTRONICO.pdf](#)
Tamaño: **173KB**

Resumen hash SHA1:

29eccd0281fa75f341cb17f9920f0b8f1eedabc2

Estampa de tiempo: 1674060988

- Archivo: [Auto ANA MARIA INADMISION.pdf](#)

Tamaño: 196KB

Resumen hash SHA1:

23e60e9d3916b1f4c78fb9bc7a28c96addc7d547

Estampa de tiempo: 1674060988

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico J07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Parte interesada,

ANA MARIA DE AGREDO RANGEL

Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.

Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de atención, los cuales podrá encontrar en <https://enviaamoscym.com>.



Conexión entre servidores para la transmisión del mensaje de datos

```
SERVER -> CLIENT: 220 smtp.gmail.com ESMTP m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmt
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-BBITMIME
250-STARTTLS
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250-SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 2.0.0 Ready to start TLS
CLIENT -> SERVER: EHLO enviamoscym.com
SERVER -> CLIENT: 250-smtp.gmail.com at your service, [162.241.24.173]
250-SIZE 35882577
250-BBITMIME
250-AUTH LOGIN PLAIN XOAUTH2 PLAIN-CLIENTTOKEN OAUTHBEARER XOAUTH
250-ENHANCEDSTATUSCODES
250-PIPELINING
250-CHUNKING
250-SMTPUTF8
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: [credentials hidden]SERVER -> CLIENT: 235 2.7.0 Accepted
```

Remitente del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<notificaciones2@enviamoscym.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.0 OK m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmt
```

Destinatario del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<ger.appingconsult@gmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 OK m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmt
```

Autorización para iniciar la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Go ahead m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmt
```

Fecha y hora de la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Date: Wed, 18 Jan 2023 12:00:13 -0500
CLIENT -> SERVER: To: CARLOS ALFONSO APARICIO LEON <ger.appingconsult@gmail.com>
CLIENT -> SERVER: From: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=ADA?<notificaciones2@enviamoscym.com>
CLIENT -> SERVER: Reply-To: =?UTF-8?Q?Notificaciones_-_Enviamos_Mensajer=C3=ADA?<notificaciones2@enviamoscym.com>
```

Asunto del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Subject: =?UTF-8?Q?Comunicaci=C3=B3n_Judicial_Electr=C3=B3nica_No.1040038619315?>
```

Identificador del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <SG4JnwdHAt9n7dCPjLUNjKuxMECS085mpFqaU06Q@enviamoscym.com>
```

Método y codificación usada para la transmisión del mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 6.2.0 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=UTF-8
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
```

Mensaje de datos

```
CLIENT -> SERVER: <html>
CLIENT -> SERVER: <head>
CLIENT -> SERVER: <title>Comunicación Judicial Electrónica No.1040038619315</title>
CLIENT -> SERVER: </head>
CLIENT -> SERVER: <body>
CLIENT -> SERVER: <center style="width:100%; table-layout:fixed; font-size:16px; line-height:125%;">
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#F5F5F5" style="max-
width:600px">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="20" cellspacing="0" bgcolor="#FFFFFF">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <div style="text-align:center; padding:15px; background:#009900;
color:#FFFFFF; font-weight:600">
CLIENT -> SERVER: Este mensaje contiene imágenes, por favor presione en "Descargar
imágenes" en la parte superior para ver correctamente este mensaje.
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: <p>Presione <a style="color:#0000EE" external
href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?sgweth=a754ae82564dae49400237fc968044a2dfaca1284ec59062bc3c6006b4639812c9206df208c2ab6726053d87eda0ff8653a6a8e8
4af5a12a5e779cadbb9a65e">AQUÍ</a> para confirmar la recepción de este mensaje.</p>
CLIENT -> SERVER: <p>Señor(a)<br>CARLOS ALFONSO APARICIO
LEON<br>ger.appingconsult@gmail.com</p>
CLIENT -> SERVER: <p><b>Asunto:</b> Comunicación Judicial Electrónica No.1040038619315</p>
CLIENT -> SERVER: <p><b>Reciba un cordial saludo.</b></p>
CLIENT -> SERVER: <p>
```

CLIENT -> SERVER:

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 01/07/2022
proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR,

CLIENT -> SERVER:

ANA MARIA DE AGREDO RANGEL, en contra de CARLOS ALFONSO APARICIO LEON,

instaurado por

CLIENT -> SERVER:

radicado No.680014003007-2022-00345-00, en el JUZGADO

el cual se ha identificado con el

CLIENT -> SERVER:

</p>

CLIENT -> SERVER: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

CLIENT -> SERVER:

<p> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles

siguientes al envío del mensaje y los

CLIENT -> SERVER:

términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por

otro medio constatar el acceso del

CLIENT -> SERVER:

destinatario al mensaje (Art. 8 ley 2213 de 2022).

CLIENT -> SERVER:

</p>

CLIENT -> SERVER:

<p>Documentos adjuntos:</p>

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

<p> Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del

correo electrónico

J07cmbuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en

14/02/2023, 2:31 p. m.

```

CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external href="https://www.ramajudicial.gov.co
/directorio-cuentas-de-correo-electronico">https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico</a>
CLIENT -> SERVER: o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL:
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" external
href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/</a>.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p>Parte interesada,</p>
CLIENT -> SERVER: <p>ANA MARIA DE AGREDO RANGEL</p>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style="text-align:center">
CLIENT -> SERVER: Por favor no responda a este mensaje, pues fue enviado automáticamente por nuestro
sistema desde una cuenta de email sin monitoreo humano.
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: Si necesita ayuda lo invitamos a comunicarse a través de nuestros canales de
atención, los cuales podrá encontrar en <a style="color:#0000EE" href="https://enviamoscym.com">https://enviamoscym.com</a>.
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: <a style="color:#0000EE" href="https://enviamoscym.com/correo-
electronico.php?sgweth=a754ae82564dae49400237fc9680444a2dfaca1284ec59062bc3c6006b4639812c9206df208c2ab6726053d87eda0ff8653a6a8e8
4af5a12a5e779cadbb9a65e"></a>
CLIENT -> SERVER: 
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </center>
CLIENT -> SERVER: </body>
CLIENT -> SERVER: </html>
CLIENT -> SERVER: .

```

Confirmación de recepción y entrega del mensaje de datos

SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1674061215 m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmtp
CLIENT -> SERVER: QUIT

SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection m115-20020a17090b360f00b00218f7c1a7d4sm1555239pjb.56 - gsmtp
El anterior registro cumple con los requisitos de la norma técnica RFC 5321 denominado como SMTP, por lo tanto constituye evidencia del contenido del mensaje de datos y el resultado de su transmisión, el cual mantiene su integridad y calidad probatoria de conformidad con ley 527 de 1999, pues ha permanecido en su estado original e inalterado.

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=386193>.



Firmado por:



MinTIC Registro postal habilitado
Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186
<https://enviamoscym.com>